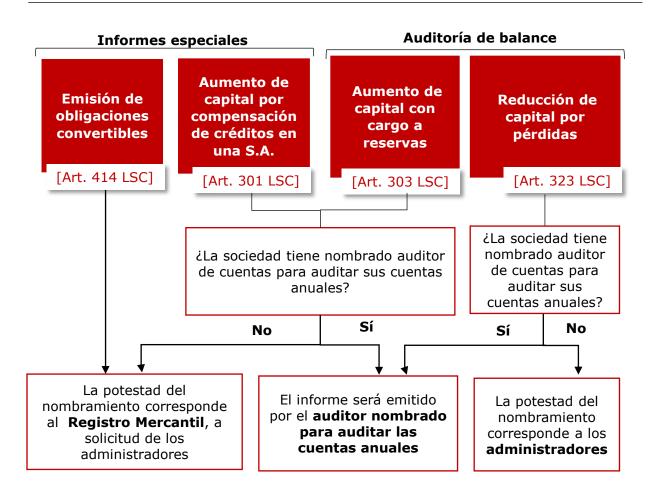


Cuando en determinadas operaciones societarias la LSC requiere un informe de auditor de cuentas, ¿quién tiene la potestad para nombrarlo?



**Base normativa**: Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC).

**Nota**: Los artículos 107, 124, 128 y 308 de la LSC contempla adicionalmente otras actuaciones distintas a las descritas en el esquema anterior que podría llevar a cabo un auditor de cuentas en calidad de experto independente.

Para dudas y aclaraciones contactar con el departamento técnico Las preguntas publicadas hasta la fecha están disponibles en la aquí





